



3C4749840

CARLOS DEL MORAL CARRO
NOTARIO

C/. Castelló, 34-2º izqda.
 Teléfs.: 578 25 17 y 578 83 11
 Fax 578 19 80
 28001-MADRID



WORD\ESCRIT9910\VELUX SPAIN.SA

ESCRITURA DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA "VELUX SPAIN, S.A." -----

NÚMERO CINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS. -----

En Madrid, a veintisiete de octubre de mil novecientos noventa y nueve. -----

Ante mi, **CARLOS DEL MORAL CARRO**, Notario del Ilustre Colegio de Madrid con residencia en esta capital. -----

----- **COMPARECEN:** -----

DOÑA RAQUEL BLANCO VILLALBA, nacida el 10 de abril de 1966, casada, abogada, vecina de Madrid con domicilio en la calle Gran Vía 6 y con Documento Nacional de Identidad número 11.799.265-N. -

Y DON ADRIANO GOMEZ GARCIA BERNAL, nacido el 20 de noviembre de 1968, abogado, casado, vecino de Madrid con domicilio en la calle Gran Vía 6 y con Documento Nacional de Identidad número 50.723.214-A. -----

Ambos son de nacionalidad española. -----

----- **INTERVIENEN:** -----

a) Doña Raquel Blanco Villalba, en nombre y

representación, como apoderado, de la sociedad danesa VELUX Industri A/S, constituida el día 7 de febrero de 1968, con domicilio social en Tobaksvej número 10, 2860 Soborg, municipio de Gladsaxe, Dinamarca; inscrita en la Dirección General de Industrias y Sociedades dependientes del Ministerio de Industria y Comercio danés con el número de inscripción A/S39905. -----

Acredita que la sociedad se encuentra en vigor mediante certificado del referido Ministerio de Industria y Comercio danés, debidamente traducido al castellano, con traducción jurada y legalizado, por el Ministerio de Relaciones Exteriores danés, así como por la Embajada de España en Copenhage (Dinamarca), que me entrega e incorporo a la matriz. -----

Hace uso del poder, vigente, según afirma, que la ha conferido dicha sociedad, por medio de su representante legal, el día 12 de febrero de 1999 en Gladsaxe, Dinamarca, ante Doña Birgit Hovej, Notario Público con domicilio en dicha ciudad, debidamente legalizado y extendido a doble columna en español e inglés, el cual contiene facultades suficientes y expresas para este acto. Me exhibe



3C4749841



dicho poder, del que deduzco testimonio que incorpo a la presente escritura y del cual, además, transcribo a continuación los particulares pertinentes a este otorgamiento: -----

.....

... OTORGA: -----

Que confiere poder especial tan amplio como en derecho fuera menester, a favor de:...

... DOÑA RAQUEL BLANCO VILLALBA... -----

...Para que actuando cualquiera de ellos solidaria e indistintamente, puedan hacer uso de las siguientes facultades en nombre del poderdante. --

- Constituir una sociedad mercantil, bajo la forma de sociedad anónima, bien bajo la forma de sociedad limitada, con cualquier denominación social que los apoderados consideren oportuna; realizar cuanto sea necesario para solicitar la denominación social de dicha sociedad; fijar su objeto social y domicilio , abrir una cuenta bancaria en su nombre, aprobar sus estatutos sociales, hacer aportaciones dinerarias o no dinerarias y aprobar

las que hagan los demás socios o partícipes, transmitir, adquirir, suscribir y desembolsar acciones o participaciones de dicha sociedad, nombrar y aceptar el cargo de administradores, otorgando y firmando cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes. -----

- Votar cuantos acuerdos consideren oportuno en la primera y siguientes Juntas Generales de Socios que se celebren tras la constitución de la referida sociedad, incluso para ampliar capital social, mediante aportación dineraria o no dineraria. -----

- Para los fines antedichos, firmar y formalizar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, en la forma que aprueben los apoderados para lograr la definitiva inscripción de la Sociedad y sus acuerdos en el Registro Mercantil... ---

.....

Los particulares transcritos concuerdan bien y fielmente con el documento que tengo a la vista, al que me remito, sin que en lo de él omitido exista dato o antecedente alguno que limite, modifique, condicione o contradiga lo inserto. -----

Manifiesta la señora compareciente que no le



3C4749842



han sido ni limitadas ni revocadas sus facultades de representación, así como que subsiste la capacidad de obrar de la sociedad por ella representada. -----

b) Don Adriáno Gomez García Bernal, en nombre y representación, como apoderado de la sociedad danesa VELUX A/S, constituida el día 26 de junio de 1970, con domicilio social en Tobaksvejen número 10, 2860 Soborg, municipio de Gladsaxe, Dinamarca; inscrita en la Dirección General de Industrias y Sociedades dependiente del Ministerio de Industria y Comercio danés con el número de inscripción A/S45215. -----

Acredita que la sociedad se encuentra en vigor mediante certificado del referido Ministerio de Industrias y Comercio danés, debidamente traducido al castellano, con traducción jurada y legalizado por el Ministerio de Relaciones Exteriores danés, así como por la Embajada de España en Copenhage (Dinamarca), que me entrega e incorporo a esta matriz. -----

Hace uso del poder, vigente, según afirma, que la ha conferido dicha sociedad, por medio de su representante legal, el día 12 de febrero de 1999, en Gladsaxe, Dinamarca, ante Doña Birgit Hovej, Notario Público con domicilio en dicha ciudad, debidamente legalizado y extendido a doble columna en español e inglés, el cual contiene facultades suficientes y expresas para este acto. Dicho poder, que me es exhibido, deduzco testimonio que incorporo a la presente escritura y, además, del mismo transcribo a continuación los particulares pertinentes a este otorgamiento: -----

.....

... OTORGA: -----

Que confiere poder especial tan amplio como en derecho fuera menester, a favor de:... -----

... DON ADRIANO GOMEZ GARCIA BERNAL... -----

...Para que actuando cualquiera de ellos solidaria e indistintamente, puedan hacer uso de las siguientes facultades en nombre del poderdante. --

- Constituir una sociedad mercantil, bajo la forma de sociedad anónima, bien bajo la forma de sociedad limitada, con cualquier denominación social que los apoderados consideren oportuna; rea-



5000



3C4749843



lizar cuanto sea necesario para solicitar la denominación social de dicha sociedad; fijar su objeto social y domicilio , abrir una cuenta bancaria en su nombre, aprobar sus estatutos sociales, hacer aportaciones dinerarias o no dinerarias y aprobar las que hagan los demás socios o partícipes, transmitir, adquirir, suscribir y desembolsar acciones o participaciones de dicha sociedad, nombrar y aceptar el cargo de administradores, otorgando y firmando cuantos documentos públicos o privados fueren necesarios o convenientes. -----

- Votar cuantos acuerdos consideren oportuno en la primera y siguientes Juntas Generales de Socios que se celebren tras la constitución de la referida sociedad, incluso para ampliar capital social, mediante aportación dineraria o no dineraria. -----

- Para los fines antedichos, firmar y formalizar cuantos documentos públicos o privados sean precisos, en la forma que aprueben los apoderados para lograr la definitiva inscripción de la Socie-

dad y sus acuerdos en el Registro Mercantil... ---

.....

Los particulares transcritos concuerdan bien y fielmente con el documento que tengo a la vista, al que me remito, sin que en lo de él omitido exista dato o antecedente alguno que limite, modifique, condicione o contradiga lo inserto. -----

Manifiesta el señor compareciente que no le han sido ni limitadas ni revocadas sus facultades de representación, así como que subsiste la capacidad de obrar de la sociedad por ella representada. -----

---- **CONOCIMIENTO, CAPACIDAD Y CALIFICACION:** ----

Identifico a los señores comparecientes por la presentación de sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, antes reseñados, con fotografía y firma, conforme previene la legislación notarial. -----

Tienen a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para otorgar esta escritura de **CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA** y, al efecto, -----

----- **EXPONEN:** -----

I.- Que, es voluntad de los comparecientes Do-



50000



3C4749844



ña Raquel Blanco Villalba y Don Adriano Gomez García Bernal, en la representación que ostentan de las sociedades VELUX Industri A/S Y VELUX A/S respectivamente, el constituir una sociedad anónima, de nacionalidad española y de duración indefinida que se denominará "VELUX SPAIN, S.A". -----

II.- Que con dicha denominación no existe ninguna otra sociedad, lo que me acreditan con la oportuna certificación del Registro Mercantil Central, expedida a nombre de uno de los socios y vigente, que me entregan y dejo unida a la presente escritura matriz para reproducir en sus copias y traslados. -----

III. - Expuesto cuanto antecede, los señores comparecientes, según intervienen, -----

----- OTORGAN: -----

PRIMERO.- Constitución.- Los comparecientes Doña Raquel Blanco Villalba y Don Adriano Gomez García Bernal, en la representación que ostentan de las sociedades VELUX Industri A/S Y VELUX A/S respectivamente, con voluntad de constituir una

Sociedad Anónima, lo realizan mediante este otorgamiento, declarando constituida la misma. -----

Dicha Sociedad girará bajo la denominación de **VELUX SPAIN, S.A.**, y se registrará por los Estatutos que los otorgantes me entregan y dejo unidos a esta matriz para formar parte integrante de la misma, dándose los mismos por íntegramente reproducidos en este lugar, para evitar repeticiones innecesarias. -----

Dichos Estatutos, que manifiestan los otorgantes haber leído íntegramente, los ratifican, aprueban y firman a mi presencia al final y al margen de los anversos de todas sus caras, van extendidos en cinco folios de papel blanco común, mecanográficamente escritos por ambas caras. -----

Además, especial y preferentemente, en cuanto no estuviere previsto en dichos Estatutos, esta Sociedad se registrará, con carácter imperativo, por los preceptos de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, que establece el Régimen Jurídico de las Sociedades de este tipo de sociedades de nacionalidad española, disposiciones complementarias y, en defecto de norma aplicable, por los preceptos del Código de Comercio y Derecho Común. -----



SEVEN



3C4749845



SEGUNDO.- Capital social.- El capital social se fija en la cantidad de **SESENTA Y UN MIL EUROS**, dividido en SEIS MIL CIEN acciones, de carácter "nominativo", de DIEZ EUROS de valor nominal cada una de ellas, iguales, acumulables e indivisibles y numeradas correlativamente del numero 1 al 6100, todas inclusive. -----

Las acciones representativas del capital social, han sido íntegramente suscritas y su importe totalmente desembolsado, mediante aportación dinerarias por los socios fundadores en la forma y proporción que se dice a continuación: -----

a) La sociedad VELUX INDUSTRI A/S suscribe 6.099 acciones, números 1 al 6.099, ambas inclusive, por su valor nominal de **SESENTA MIL NOVECIENTOS NOVENTA** Euros. -----

b) La sociedad VELUX A/S suscribe UNA acción, número 6100, por su valor nominal de **DIEZ EUROS**. -

TERCERO.- Aportaciones del capital.- Las cantidades correspondientes al valor de las acciones suscritas han sido **TOTALMENTE DESEMBOLSADAS** e in-

gresadas las mismas en parte mediante aportación dineraria, en la Caja Social, exhibiéndome certificación bancaria de su depósito, en la cuenta corriente abierta a nombre de la Sociedad en constitución, con el número 6565 en la Sucursal 161 sita en Madrid, Paseo de la Habana 137 del Banco de Santander. -----

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Sociedades Anónimas, dejo unida a esta matriz la certificación bancaria acreditativa de la realidad de las aportaciones y del depósito realizado. -----

En dicha certificación se acredita, tal y como exige la normativa de control de cambios española, la procedencia del dinero exterior invertido en esta operación. -----

CUARTO.- Órgano de Administración.- Los señores comparecientes, Doña Raquel Blanco Villalba y Don Adriano Gómez García Bernal, en la representación que ostentan de las sociedades VELUX Industri A/S Y VELUX A/S respectivamente, dando a este acto carácter de Junta Universal de socios de la compañía, acuerdan, por unanimidad, elegir como Organo de Administración de la sociedad, la figura de dos



1934



3C4749846



Saños

Administradores solidarios y designan para dichos cargos a Don Jorgen Tang-Jensen y a Don Sven Soltau Pedersen quienes aceptarán su cargo mediante documento otorgado ante Notario danés debidamente legalizado. -----

Asimismo se acuerda apoderar a los siguientes señores para que cualquiera de ellos, de forma INDISTINTA Y SOLIDARIA, eleve a instrumento público cualquiera de los acuerdos sociales de la Sociedad, ante Notario que designen y proceda, en su caso, a la subsanación, rectificación o aclaración de la presente escritura pública y subsiguientes hasta conseguir su efectiva inscripción en el Registro Mercantil, poder que se confiere de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108 del Reglamento del Registro Mercantil: -----

DON LUIS GIMENEZ GUITARD, mayor de edad, casado, con domicilio en Madrid, calle Gran Vía 6 y Documento Nacional de Identidad número 123.023-Y.

DOÑA RAQUEL BLANCO VILLALBA, cuyas circunstancias personales constan debidamente en la compare-

cencia de esta escritura. -----

DON IGNACIO GUILLÉN GONZALEZ, mayor de edad, soltero, con domicilio en Madrid, calle Gran Vía 6 y con Documento Nacional de Identidad 2.883.700-Y.

DON ADRIANO GOMEZ GARCIA BERNAL, cuyas circunstancias personales constan debidamente en la comparecencia de esta escritura. -----

QUINTO.- Para el periodo comprendido entre este acto y el de inscripción de la Sociedad en el Registro Mercantil se establecen las siguientes normas: -----

1.- El Órgano de Administración podrá ejercer todas las facultades de administración y representación y conferir apoderamientos. -----

2.- La Junta General podrá adoptar acuerdos, dentro de su competencia, para la realización de actos durante dicho periodo. -----

3.- Por los actos realizados en virtud de lo previsto en la presente cláusula responderán solidariamente la Sociedad, con todo su patrimonio, y los socios hasta el límite de lo que se hubiesen obligado a aportar. -----

SEXTO.- La Sociedad da comienzo a sus operaciones con fecha de hoy, según determinan sus Es-



25 PTA



3C4749847



tatutos, unidos a esta matriz. -----

SEPTIMO.- Queda expresamente prohibido que ocupen y ejerzan cargos en la Sociedad las personas incursas en causa legal de prohibición o incompatibilidad y especialmente las determinadas en el artículo 124 de la vigente Ley de Sociedades Anónimas, así como las declaradas incompatibles en la Ley 12/1.995 de 11 de Mayo (B.O.E. de 12 de Mayo de 1.995), y en la Ley 14/1.995, de 21 de Abril, de la Comunidad Autónoma de Madrid, declarando los nombrados no hallarse incursos en las mismas. -----

OCTAVO.- Los señores comparecientes, según intervienen, me exhiben el correspondiente certificado, acreditativo de no figurar registrada ninguna otra Sociedad con denominación idéntica a la constituida en este acto. Dicho certificado queda unido a esta matriz como parte integrante de la misma. -----

NOVENO.- Inscripción parcial y poder.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 del

Reglamento del Registro Mercantil, los otorgantes, según intervienen, solicitan y consienten expresamente la inscripción parcial de esta escritura y de los Estatutos unidos a ella, en el supuesto de que cualquiera de sus cláusulas, estipulaciones o artículos adolecieran de algún defecto a juicio del Registrador Mercantil que impida la práctica de la misma. -----

DECIMO.- Gastos aproximados de constitución:

La cuantía total aproximada de los gastos de constitución, tanto de los ya satisfechos al momento de otorgarse esta escritura como los que se calcula se producirán hasta que quede inscrita en el Registro Mercantil, ascienden a trescientas mil pesetas. -----

UNDÉCIMO.- A los efectos prevenidos en la vigente legislación sobre Inversiones Extranjeras en España, que declaro conocer suficientemente, se advierte a los señores comparecientes de la necesidad de proceder, por medio de la correspondiente acta de manifestaciones otorgada ante Fedatario Público español, a diligenciar el modelo ejemplar del MC1.A, correspondiente a la declaración al Registro de Inversiones, debidamente cumplimentado,



3C4749848



de la inversión extranjera que se realiza en la presente operación. -----

----- OTORGAMIENTO. -----

Así lo otorgan los comparecientes, según intervienen, a quienes hago, de palabra, las reservas y advertencias legales pertinentes. -----

En forma expresa hago las advertencias contempladas en los artículos 82 y 83 del Reglamento del Registro Mercantil en cuanto a la obligatoriedad de inscripción de la presente escritura y de los plazos establecidos para su solicitud. -----

Asimismo advierto expresamente a los otorgantes, que, sobrevinida a la sociedad el carácter unipersonal, sin hacer constar mediante inscripción en el Registro Mercantil tal circunstancia, el socio único responderá personal, solidaria e ilimitadamente de las deudas sociales contraídas durante el periodo de la unipersonalidad. -----

De manera expresa advierto a los interesados de la obligación de presentar a la liquidación del Impuesto correspondiente a esta escritura en el

plazo de 30 días hábiles a contar desde hoy. -----

Leída la presente escritura por mi el Notario a los señores comparecientes, por su elección, previa advertencia de su derecho de hacerlo por sí que les indico tienen, al que renuncian, la encuentran conforme, se ratifica en su contenido y firman conmigo el Notario. -----

----- **AUTORIZACION** -----

Y yo, el Notario, **DOY FE**, de todo lo contenido en este instrumento público, así como de quedar extendido en nueve folios de papel exclusivo para documentos notariales, serie 3C, que son además del presente, los números 7286903, 7286904, 7286905, 7286906, 7286907, 7286908, 7286909 y 7286910. -----

Estan las firmas de los comparecientes.- Signado: Carlos del Moral.- Rubricados.- Sellado.-

----- **DOCUMENTOS UNIDOS** -----

3C4749849

Kirsten Jessen

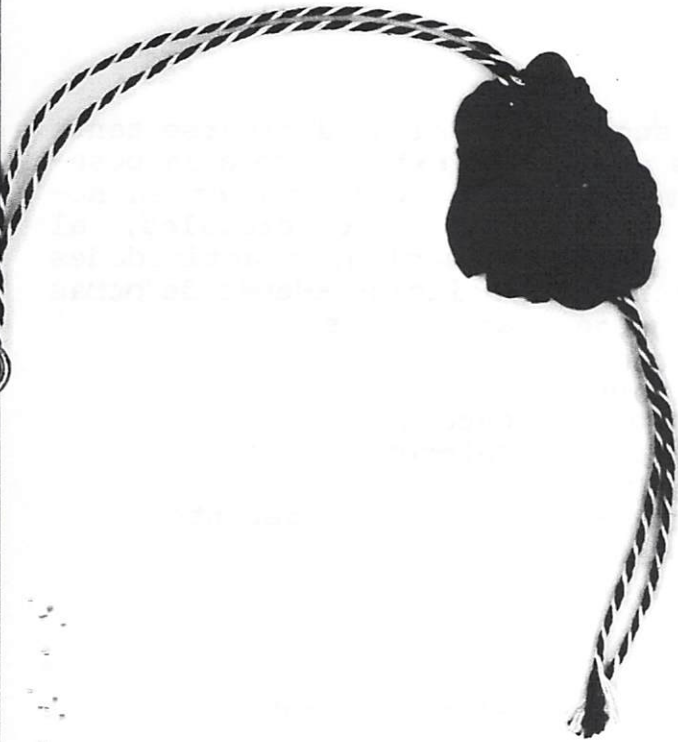


Statsautoriseret translator og tolk i spansk
Kattesundet 12 A, DK-1458 København K

Tlf. 33 14 66 26 · Mobiltlf. 40 30 66 28 · E-mail: kjessen@image.dk · Fax 33 32 07 50 · Giro 2 67 06 23



Deltager i kontorfællesskabet
ALPHA · LINGUA



E S T R A D U C C I O N

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN
(DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS Y SOCIEDADES)
Ministerio de Industria y Comercio

NUM. DE INSCRIPCION A/S39905

FECHA DE IMPRESION: 12.11.1998
PAGINA 1

COPIA EN EXTRACTO (RESUMEN)

DENOMINACION SOCIAL:
VELUX INDUSTRI A/S

Fecha más reciente de inscripción: 12.08.1998 Fecha de cons- titución: 07.02.1968

Fecha más reciente de los estatutos: 13.02.1998

Denominaciones secundarias: V. KANN RASMUSSEN INDUSTRI A/S (VELUX IN- DUSTRI A/S)

Domicilio social: Tobaksvejen 10
2860 Søborg

Municipio del domicilio: Gladsaxe

Objeto social: El objeto social será el de dedicarse tanto en el país como en el extranjero a la posesión y administración de intereses en sociedades industriales y comerciales, al comercio, a la fabricación, a actividades de inversión y financiación además de otras actividades análogas a ellas

Capital social: 100.000.000,00
10.000.000,00 Categoría: A
90.000.000,00 Categoría: B

Consejo de administración: D. Lars Erik Kann-Rasmussen, gerente
Presidente
Søvej 39
Søllerød
2840 Holte

D. Søren Bjerre-Nielsen, gerente
Rudegårds Alle 26
2840 Holte

D. Jørgen Jepsen Bodum, gerente
St. Niklausenstrasse 23
6005 St. Niklausen
Suiza

D. Kristian Haugaard, ingeniero civil
Skyttevej 6
Lunghøj
5591 Gelsted

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN
 (DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS Y SOCIEDADES)
 Ministerio de Industria y Comercio

304749850



NUM. DE INSCRIPCION A/S39905 FECHA DE IMPRESION: 12.11.1998

PAGINA 2



COPIA EN EXTRACTO (RESUMEN)

DENOMINACION SOCIAL:

VELUX INDUSTRI A/S

Representantes nom-
brados por los em-
pleados del grupo:

D. Peter Landrok, gerente
Lindevangsvej 10
8240 Risskov

D. Henrik Elliot Nyegaard, director gerente
Attemosevej 15
Søllerød
2840 Holte

D. Karsten Bilstoft Kristensen,
carpintero mecánico
Markledet 18
6950 Ringkøbing
Suplente: D. Poul Erik Hedegaard,
obrero especializado
Højbakkevej 2
Vestbirk
8752 Østbirk

D. Svend Erik Olesen, colaborador de control
Hostedhøj 5
Astrup
6900 Skjern
Suplente: D^a Birthe Lindblad Pedersen
Bygmarken 6
7130 Juelsminde

D. Karl Erik Ulriksen, obrero especializado
Thyregodvej 17
Hedegård
7361 Ejstrupholm
Suplente: D. Poul Hansen, obrero de fábrica
Vestervej 5
Ballum
6261 Bredebro

Gerencia:

D. Niels Ravn, gerente
Poppel Alle 30
Hareskov
3500 Værløse

D. Jørgen Tang-Jensen, gerente
Ordrupdalvej 25
2920 Charl.

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN
(DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS Y SOCIEDADES)
Ministerio de Industria y Comercio

NUM. DE INSCRIPCION A/S39905

FECHA DE IMPRESION: 12.11.1998

PAGINA 3

COPIA EN EXTRACTO (RESUMEN)

DENOMINACION SOCIAL:
VELUX INDUSTRI A/S

D. Bjarne Graabæk Thomsen, gerente
Kildehøjvej 11
3460 Birkerød

Disposición relativa al uso de la firma social:

Podrán hacer uso de la firma social el presidente del consejo de administración conjuntamente con dos miembros del consejo de administración, o lo podrán hacer un miembro del consejo de administración conjuntamente con un gerente o lo podrán hacer dos gerentes conjuntamente

Censores de cuentas: KPMG C. Jespersen, Statsautoriserede Revisorer
Borups Alle 177
Postboks 250
2000 Frederiksberg

PricewaterhouseCoopers
Allehelgensgade 22
Postboks 28
4000 Roskilde

Ejercicio económico: 01.01 - 31.12

La sociedad ha sido inscrita en el Registro.
Queda efectuada la inscripción.
Se certifica la autenticidad de la certificación.

Fdo.: Kirstine Johannisson



ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN

ERHVERVSMINISTERIET

G.NR A/S39905



30474951

UDSKREVET: 12.11.1998
SIDE 1

SAMMENSKREVET RESUME

 Selskabsnavn:
 VELUX INDUSTRI A/S

følgende registrering: 12.08.1998 Stiftelses-
 dato: 07.02.1968

følgende
 oplysning: 13.02.1998

navne: V. KANN RASMUSSEN INDUSTRI A/S (VELUX INDUSTRI A/S)

følgende
 adresse: Tobaksvejen 10
 2860 Søborg

følgende
 kommune: Gladsaxe

formål: Selskabets formål er, såvel i ind- som i udland, at
 eje og administrere interesser i industri- og
 handelsselskaber, at drive handel, fabrikation,
 investerings- og finansieringsvirksomhed samt at
 udøve anden dermed i forbindelse stående virksomhed

Stiftelseskapital: 100.000.000,00
 10.000.000,00 Klasse: A
 90.000.000,00 B

Styrelse: Direktør Lars Erik Kann-Rasmussen
 formand
 Søvej 39
 Søllerød
 2840 Holte

Direktør Søren Bjerre-Nielsen
 Rudegårds Alle 26
 2840 Holte

Direktør Jørgen Jepsen Bodum
 St. Niklausenstrasse 23
 6005 St. Niklausen
 Schweiz

Civilingeniør Kristian Haugaard
 Skyttevej 6
 Lunghøj
 5591 Gelsted



ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN
ERHVERVS MINISTERIET

G.NR A/S39905

UDSKREVET: 12.11.1998
SIDE 2

SAMMENSKREVET RESUME

SELSKABSNAVN:
VELUX INDUSTRI A/S

direktør Peter Landrok
Lindevangsvej 10
8240 Risskov

Adm. direktør Henrik Elliot Nyegaard
Attemosevej 15
Søllerød
2840 Holte

Udvalgt af
medarbejderne
i koncernen:

Maskinsnedker Karsten Bilstoft Kristensen
Markledet 18
6950 Ringkøbing
Suppleant: Specialarbejder Poul Erik Hedegaard
Højbakkevej 2
Vestbirk
8752 Østbirk

Kontrolmedarbejder Svend Erik Olesen
Hostedhøj 5
Astrup
6900 Skjern
Suppleant: Birthe Lindblad Pedersen
Bygmarken 6
7130 Juelsminde

Specialarbejder Karl Erik Ulriksen
Thyregodvej 17
Hedegård
7361 Ejstrupholm
Suppleant: Fabriksarbejder Poul Hansen
Vestervej 5
Ballum
6261 Bredebro

Inspektion:
Direktør Niels Ravn
Poppel Alle 30
Hareskov
3500 Værløse

Direktør Jørgen Tang-Jensen
Ordrupdalvej 25
2920 Charl.

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN

ERHVERVSMINISTERIET

G.NR A/S39905



30474982

UDSKREVET: 12.11.1998
SIDE 3

SAMMENSKREVET RESUME

SELSKABSNAVN:

VELUX INDUSTRI A/S

Direktør Bjarne Graabæk Thomsen
Kildehøjvej 11
3460 Birkerød

Grundlovsregulering: Selskabet tegnes af bestyrelsens formand i forening med to bestyrelsesmedlemmer eller af et medlem af bestyrelsen i forening med en direktør eller af to direktører i forening


Selskabs-
revisor:

KPMG C. Jespersen, Statsautoriserede revisorer
Borups Alle 177
Postboks 250
2000 Frederiksberg

PricewaterhouseCoopers
Allehelgensgade 22
Postboks 28
4000 Roskilde

Regnskabsår: 01.01 - 31.12

Selskabet er optaget i registret.
Registrering er sket.
Udskriftens rigtighed bekræftes.



Kirstine Johannisson



SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE

KIRSTINE JOHANNISSON
17 NOV. 1998

COPENHAGUE, EL _____
POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
P. A.


INGER ELGAARD

20.11.98 5713 1

TOTAL

125.00

No 1323

VISTO en esta Embajada de España
para legalizar la firma que antecede de
Inga Elgaard, del Ministe-
rio de Relaciones Exteriores
por ser, al parecer, la suya.

Esta legalización da fe únicamente de la firma y
sello que se estampa al pie del documento, pero no
afecta a su contenido ni ulterior destino que pueda
dársele.

Copenhague, 19 de Noviembre 1998

P.A.



Fdo: Manuel Hernandez
 primer Secretario

304749853



Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento redactado en idioma danés, al cual está adjuntada.

Copenhague, a 16 de Noviembre de 1998



Kirsten Jessen

Kirsten Jessen
Traductora pública e intérprete jurada
del idioma español

VISTO para certificar que
es traduc^{tor} e intérprete jura^{do} de
tora da
la lengua española,
y que la firma que antecede,
está escrita de su puño y letra.

Kirsten Jessen

DIRECCION GENERAL DANESA DE INDUSTRIAS
Y SOCIEDADES

Copenhague, el 17 -11- 1998

Por el Director General
p.o.

Jan Rebner
Jan Rebner
C.ass.



SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE

JAN REBNER

17 NOV. 1998

COPENHAGUE, EL
POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
P. A.

No 1324

VISTO en esta Embajada de España
para legalizar la firma que antecede de
Inge Elgaard, del Ministe-
rio de Relaciones Exteriores
por ser, si parece, la suya.

Esta legalización da fe únicamente de la firma y
sello que se estampó al pie del documento, pero no
afecta a su contenido ni ulterior destino que pueda
dársele.

Copenhague, 19 de Noviembre 1998

P.A.



Manuel Hernandez
Primer Secretario

20.11.98 3714 1 TOTAL 125.00

2011 AS 314 T 1014F 132'00



Kirsten Jessen



3C4749854

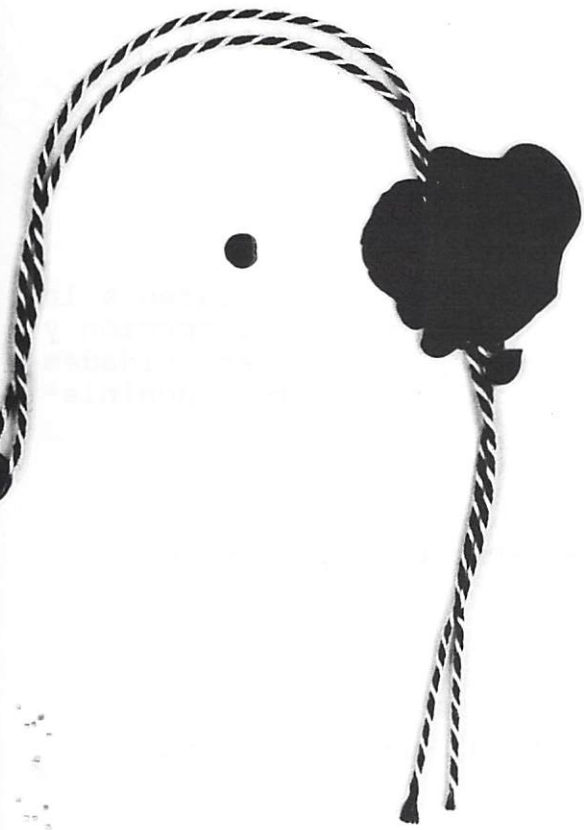
Statsautoriseret translatør og tolk i spansk

Kattesundet 12 A, DK-1458 København K

Tlf. 33 14 66 26 · Mobiltlf. 40 30 66 28 · E-mail: k.jessen@image.dk · Fax 33 32 07 50 · Giro 2 67 06 23



Deltager i kontorfællesskabet
ALPHA · LINGUA



E S T R A D U C C I O N

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN
(DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS Y SOCIEDADES)
Ministerio de Industria y Comercio

NUM. DE INSCRIPCION A/S45215

FECHA DE IMPRESION: 12.11.1998

PAGINA 1

COPIA EN EXTRACTO (RESUMEN)

DENOMINACION SOCIAL:

VELUX A/S

Fecha más reciente
de inscripción:

13.08.1998

Fecha de cons-
titución:

26.06.1970

Fecha más reciente
de los estatutos:

29.05.1997

Denominaciones
secundarias:

VELUX INTERNATIONAL A/S (VELUX A/S)

Domicilio social:

Tobaksvejen 10
2860 Søborg

Municipio del
domicilio:

Gladsaxe

Objeto social:

El objeto social será el de dedicarse a la
fabricación, al comercio, a la inversión y
administración además de otras actividades
análogas a criterio del consejo de adminis-
tración.

Capital social:

50.000.000,00

Consejo de admi-
nistración:

D. Lars Erik Kann-Rasmussen, gerente
Presidente
Søvej 39
Søllerød
2840 Holte

D. Kristian Haugaard, ingeniero civil
Vicepresidente
Skyttevej 6
Lunghøj
5591 Gelsted

D. Søren Bjerre-Nielsen, gerente
Rudegårds Alle 26
2840 Holte

D. Jørgen Jepsen Bodum, gerente
St. Niklausenstrasse 23
6005 St. Niklausen
Suiza



304749855

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN
 (DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS Y SOCIEDADES)
 Ministerio de Industria y Comercio



NUM. DE INSCRIPCION A/S45215

FECHA DE IMPRESION: 12.11.1998

PAGINA 2

COPIA EN EXTRACTO (RESUMEN)

DENOMINACION SOCIAL:
 VELUX A/S

D. Kurt Mogens Olsen, gerente
 Hørkærvej 19
 Lunge Bjerge
 5591 Gelsted

Gerencia:

D. Jørgen Tang-Jensen, gerente
 Ordrupdalvej 25
 2920 Charl.

D. Bjarne Graabæk Thomsen, gerente
 Kildehøjvej 11
 3460 Birkerød

Disposición rela-
 tiva al uso de la
 firma social:

Podrá hacer uso de la firma social un ge-
 rente, lo podrá hacer el presidente del
 consejo de administración individualmente o
 lo podrán hacer 3 miembros del consejo de
 administración conjuntamente.

Censores de cuentas: KPMG C. Jespersen, Statsautoriserede Revi-
 sorer
 Havnegade 33
 Postboks 371
 6700 Esbjerg

PricewaterhouseCoopers
 Strandvejen 44
 Postboks 2709
 2900 Hellerup

Ejercicio económico: 01.01 - 31.12

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN
(DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIAS Y SOCIEDADES)
Ministerio de Industria y Comercio

NUM. DE INSCRIPCION A/S45215

FECHA DE IMPRESION: 12.11.1998
PAGINA 3

COPIA EN EXTRACTO (RESUMEN)

DENOMINACION SOCIAL:
VELUX A/S

La sociedad ha sido inscrita en el Registro.
Queda efectuada la inscripción.
Se certifica la autenticidad de la certificación.

Fdo.: Kirstine Johannisson

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN

ERHVERVS-MINISTERIET

REG.NR A/S45215



3C474956

UDSKREVET: 12.11.1998
SIDE 1

SAMMENSKREVET RESUME

 Selskabsnavn:
 VELUX A/S

Seneste registrering: 13.08.1998 Stiftelses-
 dato: 26.06.1970

Seneste
 vedtægtsdato: 29.05.1997

Navne: VELUX INTERNATIONAL A/S (VELUX A/S)

Hjemsteds-
 adresse: Tobaksvejen 10
 2860 Søborg

Hjemsteds-
 kommune: Gladsaxe

Formål: Selskabets formål er at drive fabrikation, handel,
 investering og administration samt anden dermed i
 forbindelse stående virksomhed, alt efter bestyrelsens
 nærmere bestemmelse.

Aktiekapital: 50.000.000,00

Bestyrelse: Direktør Lars Erik Kann-Rasmussen
 formand
 Søvej 39
 Søllerød
 2840 Holte

Civilingeniør Kristian Haugaard
 næstformand
 Skyttevej 6
 Lunghøj
 5591 Gelsted

Direktør Søren Bjerre-Nielsen
 Rudegårds Alle 26
 2840 Holte

Direktør Jørgen Jepsen Bodum
 St. Niklausenstrasse 23
 6005 St. Niklausen
 Schweiz

ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN

ERHVERVS MINISTERIET



REG.NR A/S45215

UDSKREVET: 12.11.1998

SIDE 2

SAMMENSKEVET RESUME

SELSKABSNAVN:
VELUX A/S

Direktør Kurt Mogens Olsen
Hørkærvej 19
Lunge Bjerger
5591 Gelsted

Direktion: Direktør Jørgen Tang-Jensen
Ordrupdalvej 25
2920 Charl.

Direktør Bjarne Graabæk Thomsen
Kildehøjvej 11
3460 Birkerød

Egenhedsregel: Selskabet tegnes af en direktør, af bestyrelsens formand
alene eller af 3 bestyrelsesmedlemmer i forening.

Selskabs-
revisor: KPMG C. Jespersen, Statsautoriserede revisorer
Havnegade 33
Postboks 371
6700 Esbjerg

PricewaterhouseCoopers
Strandvejen 44
Postboks 2709
2900 Hellerup

Egenhedsår: 01.01 - 31.12



ERHVERVS- OG SELSKABSSTYRELSEN
ERHVERVSMINISTERIET



30474957



REG.NR A/S45215

UDSKREVET: 12.11.1998
SIDE 3



SAMMENSKREVET RESUME

SELSKABSNAVN:
VELUX A/S

Selskabet er optaget i registret.
Registrering er sket.
Udskriftens rigtighed bekræftes.

Kirstine Johannisson



SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE

KIRSTINE JOHANNISSON

17 NOV. 1998

COPENHAGUE, EL
POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
P.A.

INGER ELGAARD

No 1325

VISTO en esta Embajada de España
para legalizar la firma que antecede de
Inger Elgaard, del Ministerio de Relaciones Exteriores
por ser anterior la suya

Esta legalización de la firma y
sello que se adjunta al presente, pero no
afecta a su contenido ni ulterior destino que pueda
dársele.

Copenhague, 19 de Noviembre 1998

P.A.

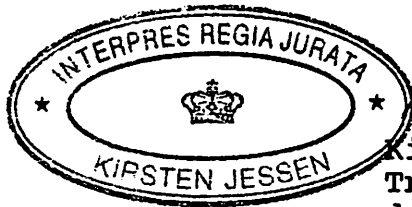


Fdo: Manuel Hernandez
Primer Secretario

20.11.98 3715 1 TOTAL 125.00

Certifico que lo que antecede es traducción fiel y exacta del documento redactado en idioma danés, al cual está adjuntada.

Copenhague, a 16 de Noviembre de 1998



Kirsten Jessen

Kirsten Jessen
Traductora pública e intérprete jurada
del idioma español

VISTO para certificar que
es traductora e intérprete jurada de
la lengua española,
y que la firma que antecede,
está escrita de su puño y letra.

Kirsten Jessen

DIRECCION GENERAL DANESA DE INDUSTRIAS
Y SOCIEDADES

Copenhague, el 17 -11- 1998

Por el Director General
p.o.

Jan Rebner

Jan Rebner
O.ass.



SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE

JAN REBNER

17 NOV. 1998

COPENHAGUE, EL

POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
P. A.

Jan Rebner

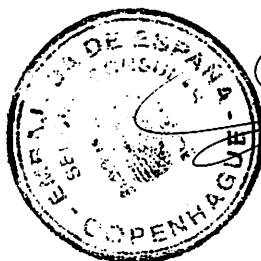
No 1326

VISTO en esta Embajada de España
para legalizar la firma que antecede de
Jøger Elgaard del Ministerio de Relaciones Exteriores
por el personal le sigue

Esta legalización es únicamente de la firma y
sello que se extiende al documento, pero no
afecta a su contenido ni a su destino que pueda
darsele.

Copenhague, 19 de Noviembre 1998

P.A.



Manuel Hernandez

Fdo: Manuel Hernandez
Primer Secretario

20.11.98 3716 i TOTAL 125.00

304749858



PODER

POWER OF ATTORNEY

En Gladsaxe, el _____, 1999,
ante mi, Don / Doña _____

Notario
Público con domicilio en esta ciudad.

In Gladsaxe, on this
_____, 1999, before
me, Mr. / Ms. _____

Notary Public domiciled in the above-
mentioned city.

COMPARECE

APPEARS

Don **Bjarne Graabaek Thomsen,** mayor de edad, de nacionalidad danesa, domiciliado en Kildehøjvej 11, 3460 Birkerød, Dinamarca y provisto de pasaporte número A 003207994, vigente en la actualidad.

Mr. **Bjarne Graabaek Thomsen,** of legal age, a Danish Citizen, domiciled and resident in Kildehøjvej 11, 3460 Birkerød, Denmark and holder of the Danish Passport Number A 003207994, currently in force.

INTERVIENE

HE ACTS

En nombre y representación de la Sociedad **VELUX A/S,** constituida y existente de acuerdo con las Leyes danesas, domiciliada en Tobaksvejen 10, 2860 Søborg, Dinamarca, en calidad de administrador de dicha Sociedad, y gozando a mi juicio de la capacidad necesaria para otorgar el presente acto.

In the name and on behalf of the company **VELUX A/S,** a company existing under the Danish Laws, with registered offices at Tobaksvejen 10, 2860 Søborg, Denmark, in his condition as director of said company, and having to my own judgment the necessary legal capacity to grant this Power of Attorney.

OTORGA

HE GRANTS

Que confiere poder especial tan amplio como en Derecho fuera menester, en favor de:

A special Power of Attorney as broad as may be required by Law to:

5220156

- D. Luis Giménez Guitard, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del DNI. Número 123.033-Y;
- Dª. Raquel Blanco Villalba, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del D.N.I. número 11.799.265-N;
- D. Ignacio Guillén González, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del DNI. Número 2.883.700-Y;
- D. Adriano Gómez García-Bernal, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del DNI. Número 50.723.214-A;
- D. Carlos Pardo Sanz, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del DNI. Número 7.496.716-G.
- Mr. Luis Giménez Guitard, of full age, married, with professional domicile at Gran Vía nº 6, 5 floor and with Identity Number 123.033-Y;
- Mrs. Raquel Blanco Villalba, of full age, of Spanish Nationality, married, with professional domicile at Gran Vía nº 6, 5 floor and with Identity Number 11.799.265-N;
- Mr. Ignacio Guillén González, of full age, single, with professional domicile at Gran Vía nº 6, 5 floor and with Identity Number 2.883.700-Y;
- Mr. Adriano Gómez García-Bernal, of full age, single, with professional domicile at Gran Vía nº 6, 5 floor and with Identity Number 50.723.214-A;
- Mr. Carlos Pardo Sanz, of full age, single, with professional domicile at Gran Vía nº 6, planta 5ª and with Identity Number 7.496.716-G.



3C4749859

Para que actuando cualquiera de ellos **SOLIDARIA E INDISTINTAMENTE**, puedan hacer uso de las siguientes facultades en nombre del poderdante:

Authorizing any of them, **INDISTINCTLY**, to carry out the following acts in the name of the grantor:

- Constituir una sociedad mercantil, bien bajo la forma de sociedad anónima, bien bajo la forma sociedad limitada, con cualquier denominación social que los apoderados consideren oportuna; realizar cuanto sea necesario para solicitar la denominación social de dicha sociedad; fijar su objeto social y domicilio, abrir una cuenta bancaria en su nombre, aprobar sus estatutos sociales, hacer aportaciones dinerarias o no dinerarias y aprobar las que hagan los demás Socios o Partícipes, transmitir, adquirir, suscribir y desembolsar acciones o participaciones de dicha sociedad, nombrar y aceptar el cargo de administradores, otorgando y firmando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes.
- Votar cuantos acuerdos consideren oportuno en la primera y siguientes Juntas Generales de Socios que se celebren tras la constitución de la referida Sociedad, incluso para ampliar capital social, mediante aportación dineraria o no dineraria.
- Para los fines antedichos, firmar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, en la forma que aprueben los apoderados para lograr la definitiva inscripción de la Sociedad y sus acuerdos en el Registro Mercantil.
- Incorporate a Company in Spain, either a Limited Company, or a Limited Liability Company, under whatever corporate name the attorney may consider appropriate, do all necessary to request the company's name, establish its corporate purposes and domicile, open a bank account in its name, approve its bylaws, make capital contributions either monetary or non monetary and approve the contributions made by other shareholders, transfer, acquire, subscribe and pay up shares of that company, appoint and accept the appointment of the administrators, execute for this purpose all documents, either public or private, that may be deemed, necessary or convenient
- Vote as many agreements as are considered convenient in the first and subsequent General Shareholders Meetings to be held after the incorporation of the said company, even in order to increase the capital stock of the company by monetary or non monetary contributions.
- And for the above-mentioned purposes, sign and execute all documents, either public or private, that may be deemed necessary or convenient by the attorney, up to the final registration of the Company and its resolutions at the Mercantile Registry.



5220156

* Las facultades concedidas se entienden hechas con carácter amplio y aun cuando al ejercitarlas el apoderado incurra en autocontratación o múltiple representación.

• The above mentioned powers are given widely and even if at the time of executing the powers given the empowered person incurs in self contract or multiple representation.

* Este poder está en vigor hasta el 1 de julio del año 2000.

• This power will be in force until 1 July 2.000

ASÍ LO DICE Y OTORGA.

THUS THEY SAY AND STATE

Firmado por el poderdante y el Notario.

Signed by the grantor and legalized by the Notary Public.



VELUX A/S
Bjarne Graabaek Thomsen



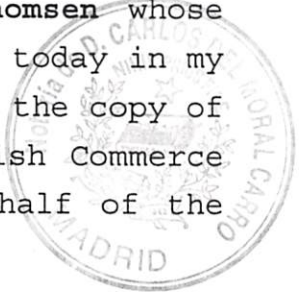
VELUX A/S
Bjarne Graabaek Thomsen



Apostillado/legalizado.

Apostilled/Legalised.

3C4749860



This is to certify that Mr. Bjarne Graabaek Thomsen whose identity has been substantiated to me and who has today in my presence signed this document, has - according to the copy of 1998-08-13 from the Company Register of the Danish Commerce and Companies Agency - authority to sign on behalf of the company.

The Notary of Gladsaxe

1999 - 02 - 12

Birgit Hovej

Birgit Hovej
Notary Public



289646 01 0001.2105 18.02.99 RA
60000-00141/99 200.00 K



THE TRUE SIGNATURE OF BIRGIT HOVEJ

IS HEREBY CERTIFIED.

24 FEB. 1999

COPENHAGEN, _____
FOR THE MINISTER FOR FOREIGN AFFAIRS.
B.A.

Inger Elgaard
INGER ELGAARD

No 281

VISTO en esta Embajada de España para legalizar la firma que antecede de Inger Elgaard, del Ministerio de Relaciones Exteriores por ser, al parecer, la suya

Esta legalización se lo únicamente de la firma y sello que se estampó al ponerla en el documento que afecta a su contenido ni ulterior destino que pueda dársele.

Copenhague, - 4 MAR. 1999



SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE

BIRGIT HOVEJ

24 FEB. 1999

COPENHAGUE, EL _____
POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
P.A.

Inger Elgaard
INGER ELGAARD

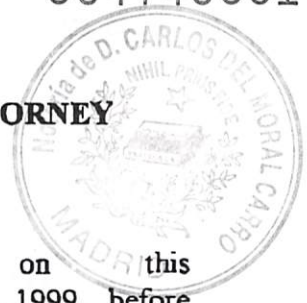


Manuel Hernández Gamallo

Manuel Hernández Gamallo
Primer Secretario



3C4749861



PODER

POWER OF ATTORNEY

En Gladsaxe, el
 _____ 1999,
 ante mi, Don / Doña

 Notario
 Público con domicilio en esta ciudad.

In Gladsaxe, on this
 _____, 1999, before
 me, Mr. / Ms.

 Notary Public domiciled in the above-
 mentioned city.

COMPARECEN

APPEAR

Don Bjarne Graabaek Thomsen, mayor de edad, de nacionalidad danesa, domiciliado en Kildehøjvej 11, 3460 Birkerød, Dinamarca y provisto de pasaporte número A 003207994, vigente en la actualidad.

Mr. Bjarne Graabaek Thomsen, of legal age, a Danish Citizen, domiciled and resident in Kildehøjvej 11, 3460 Birkerød, Denmark and holder of the Danish Passport Number A 003207994, currently in force.

Don Niels Ravn, mayor de edad, de nacionalidad danesa, domiciliado en Poppel Allé 30, Hareskovby, 3500 Værløse, Dinamarca y provisto de pasaporte número 100536800, vigente en la actualidad.

Mr. Niels Ravn, of legal age, a Danish citizen, domiciled and resident in Poppel Allé 30, Hareskovby, 3500 Værløse, Denmark and holder of Danish Passport Number 100536800, currently in force.

INTERVIENEN

THEY ACT

En nombre y representación de la Sociedad **VELUX INDUSTRI A/S**, constituida y existente de acuerdo con las Leyes danesas, domiciliada en Tobaksvejen 10, 2860 Søborg, Dinamarca, en calidad de administradores de dicha Sociedad, y gozando a mi juicio de la capacidad necesaria para otorgar el presente acto.

In the name and on behalf of the company **VELUX INDUSTRI A/S**, a company existing under the Danish Laws, with registered offices at Tobaksvejen 10, 2860 Søborg, Denmark in their capacity as directors of said company, and having to my own judgment the necessary legal capacity to grant this Power of Attorney.

OTORGA

Que confieren poder especial tan amplio como en Derecho fuera menester, en favor de:

- D. Luis Giménez Guitard, mayor de edad, casado, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del DNI. Número 123.033-Y;
- Dª. Raquel Blanco Villalba, mayor de edad, de nacionalidad española, casada, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del D.N.I. número 11.799.265-N;
- D. Ignacio Guillén González, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del DNI. Número 2.883.700-Y;
- D. Adriano Gómez García-Bernal, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del DNI. Número 50.723.214-A;
- D. Carlos Pardo Sanz, mayor de edad, soltero, con domicilio profesional en Madrid, Gran Vía nº 6, planta 5ª y titular del DNI. Número 7.496.716-G.

THEY GRANT

A special Power of Attorney as broad as may be required by Law to:

- Mr. Luis Giménez Guitard, of full age, married, with professional domicile at Gran Vía nº 6, 5 floor and with Identity Number 123.033-Y;
- Mrs. Raquel Blanco Villalba, of full age, of Spanish Nationality, married, with professional domicile at Gran Vía nº 6, 5 floor and with Identity Number 11.799.265-N;
- Mr. Ignacio Guillén González, of full age, single, with professional domicile at Gran Vía nº 6, 5 floor and with Identity Number 2.883.700-Y;
- Mr. Adriano Gómez García-Bernal, of full age, single, with professional domicile at Gran Vía nº 6, 5 floor and with Identity Number 50.723.214-A;
- Mr. Carlos Pardo Sanz, of full age, single, with professional domicile at Gran Vía nº 6, planta 5ª and with Identity Number 7.496.716-G.



3C4749862



Para que actuando cualquiera de ellos **SOLIDARIA E INDISTINTAMENTE**, puedan hacer uso de las siguientes facultades en nombre del poderdante:

Authorizing any of them, **INDISTINCTLY**, to carry out the following acts in the name of the grantor:

- Constituir una sociedad mercantil, bien bajo la forma de sociedad anónima, bien bajo la forma sociedad limitada, con cualquier denominación social que los apoderados consideren oportuna; realizar cuanto sea necesario para solicitar la denominación social de dicha sociedad; fijar su objeto social y domicilio, abrir una cuenta bancaria en su nombre, aprobar sus estatutos sociales, hacer aportaciones dinerarias o no dinerarias y aprobar las que hagan los demás Socios o Partícipes, transmitir, adquirir, suscribir y desembolsar acciones o participaciones de dicha sociedad, nombrar y aceptar el cargo de administradores, otorgando y firmando a tal efecto cuantos documentos públicos o privados fuesen necesarios o convenientes.
- Votar cuantos acuerdos consideren oportuno en la primera y siguientes Juntas Generales de Socios que se celebren tras la constitución de la referida Sociedad, incluso para ampliar capital social, mediante aportación dineraria o no dineraria.
- Para los fines antedichos, firmar y formalizar cuantos documentos públicos y privados sean precisos, en la forma que aprueben los apoderados para lograr la definitiva inscripción de la Sociedad y sus acuerdos en el Registro Mercantil.
- Incorporate a Company in Spain, either a Limited Company, or a Limited Liability Company, under whatever corporate name the attorney may consider appropriate, do all necessary to request the company's name, establish its corporate purposes and domicile, open a bank account in its name, approve its bylaws, make capital contributions either monetary or non monetary and approve the contributions made by other shareholders, transfer, acquire, subscribe and pay up shares of that company, appoint and accept the appointment of the administrators, execute for this purpose all documents, either public or private, that may be deemed, necessary or convenient.
- Vote as many agreements as are considered convenient in the first and subsequent General Shareholders Meetings to be held after the incorporation of the said company, even in order to increase the capital stock of the company by monetary or non monetary contributions.
- And for the above-mentioned purposes, sign and execute all documents, either public or private, that may be deemed necessary or convenient by the attorney, up to the final registration of the Company and its resolutions at the Mercantile Registry.

* Las facultades concedidas se entienden hechas con carácter amplio y aun cuando al ejercitarlas el apoderado incurra en autocontratación o múltiple representación.

• The above mentioned powers are given widely and even if at the time of executing the powers given the empowered person incurs in self contract or multiple representation.

* Este poder estará en vigor hasta el 1 de julio del año 2.000.

• This power will be in force until 1 July 2.000

ASÍ LO DICE Y OTORGA.

THUS THEY SAY AND STATE

Firmado por los poderdantes y el Notario.

Signed by the grantors and legalized by the Notary Public.

VELUX INDUSTRI A/S
Bjarne Graabaek Thomsen

VELUX INDUSTRI A/S
Bjarne Graabaek Thomsen

VELUX INDUSTRI A/S
Niels Ravn

VELUX INDUSTRI A/S
Niels Ravn

500

Apostillado/legalizado.

Apostilled/Legalised.

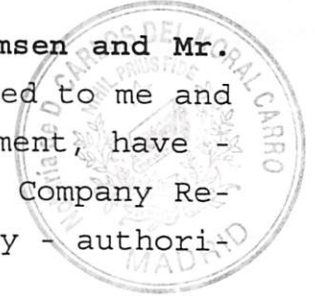
304749863



TIMBRE DEL ESTADO



This is to certify that Mr. Bjarne Graabaek Thomsen and Mr. Niels Ravn whose identities have been substantiated to me and who have to day in my presence signed this document, have according to the copy of 1998 - 08 - 13 from the Company Register of the Danish Commerce and Companies Agency - authority to sign on behalf of the company.



Notariate of Gladsaxe, Denmark

1999 - 02 - 12

Birgit Hovej
Birgit Hovej
Notary Public



289650 01 0001.2105 18.02.99 RA
60000-00145/99 200.00 K

No 282

VISTO en esta Embajada de España para legalizar la firma que antecede de Inger Elgaard, del Ministerio de Relaciones Exteriores por ser, al parecer, la suya

Esta legalización de la únicamente de la firma y sello que se estampó al pie del documento que no afecta a su contenido ni ulterior destino que pueda dársele.

Copenhague, - 4 MAR. 1999



SE LEGALIZA LA FIRMA QUE ANTECEDE DE

BIRGIT HOVEJ

COPENHAGUE, EL 24 FEB. 1999
POR EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES
P. A.

Inger Elgaard
INGER ELGAARD



Manuel Hernández Gamallo

Manuel Hernández Gamallo
Primer Secretario



D^a. Carmen Reyes Romero, en funciones de Interventora de la Agencia Urbana num. 161 del Banco de Santander, S.A. sita en el Paseo de la Habana num. 137 de Madrid.

=====

C.E.R.T.I.F.I.C.A.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley de Sociedades Anónimas y el artículo 132 del Reglamento del Registro Mercantil, que en esta oficina y en la cuenta en EUROS abierta a nombre de la sociedad VELUX SPAIN, S.A. EN CONSTITUCION, número 6565, se ha ingresado por los socios fundadores las siguientes cantidades, en las fechas que se indican:

SOCIO FUNDADOR	CANTIDADES	FECHA
VELUX INDUSTRI A/S	60.990 EUROS	19-10-99
VELUX A/S	10 EUROS	18-10-99

Las cantidades ingresadas lo son en concepto de constitución de la sociedad mercantil española, VELUX SPAIN, S.A. y se les ha aplicado el Código Estadístico 2003010000 el cual se ha notificado debidamente al Banco de España.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, expido la presente en Madrid, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y nueve.





3C4749864

PRINCIPE DE VERGARA, 94
TELÉF. 91 563 12 52
28006 MADRID

REGISTRO MERCANTIL CENTRAL
SECCION DE DENOMINACIONES

CERTIFICACION NO. 99142533

RENOVACION DE CERTIFICACION CADUCADA



DON Jose Luis Benavides del Rey , Registrador Mercantil Central,
en base a lo interesado por:
D/Da. **VELUX INDUSTRI A/S,**
en solicitud formulada con fecha 22/09/1999 y numero de entrada 99037242,

CERTIFICO: Que la denominacion:

VELUX SPAIN, S.A.

figura reservada a favor del solicitante, segun **CERTIFICACION** expedida con fecha 08/07/1999 a partir de la cual continua computandose el plazo de reserva de quince meses previsto en el art. 412.1 del Reglamento del Registro Mercantil.

La presente certificacion se expide como renovacion de la anterior por haber caducado la misma, al amparo de lo dispuesto en el art. 414.1 de dicho reglamento.

Se ha acompañado a la solicitud, la certificacion caducada, la cual se inutiliza simultaneamente a la firma de la presente.

Madrid, a Veintidos de Septiembre de Mil Novecientos Noventa y Nueve.

EL REGISTRADOR,



NOTA.- Esta renovacion tendra una vigencia, a efectos de otorgamiento de escritura, de **DOS MESES** contados desde la fecha de su expedicion, de conformidad a lo establecido en el art. 414.1 del Reglamento del Registro Mercantil, que debe entenderse sin perjuicio del plazo de reserva de quince meses contados desde la expedicion de la certificacion y de los efectos previstos en el articulo 412 del citado Reglamento.

3047408





3C4749865

ESTATUTOS**CAPÍTULO I****DENOMINACIÓN, OBJETO, DOMICILIO Y DURACIÓN****Artículo 1º.- Denominación social.**

La Sociedad se denomina “VELUX SPAIN, S.A.”, y se registrá por los presentes Estatutos, y en lo no previsto en ellos, por la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 2º.- Objeto social.

- 2.1. La Sociedad tendrá por objeto social la fabricación, importación, venta y servicio post-venta de ventanas para tejados y sus accesorios.
- 2.2. Las actividades del objeto social podrán ser desarrolladas por la Sociedad bien de forma directa, bien total o parcialmente, de modo indirecto, mediante la titularidad de acciones o participaciones en sociedades con objeto idéntico o análogo.
- 2.3. Si las disposiciones legales exigiesen para el ejercicio de alguna de las actividades comprendidas en el objeto social algún título profesional, o autorización administrativa, o inscripción en Registros Públicos, dichas actividades deberán realizarse por medio de persona que ostente dicha titularidad profesional y, en su caso, no podrán iniciarse antes de que se hayan cumplido los requisitos administrativos exigidos.

Artículo 3º.- Domicilio social.

- 3.1. La Sociedad tendrá su domicilio en (28036) Madrid, calle Apolonio Morales, 13.
- 3.2. Corresponde al Organo de Administración el traslado del domicilio social dentro del mismo término municipal, así como la creación, supresión o traslado de sucursales, agencias o delegaciones, tanto en territorio nacional como extranjero, que el desarrollo de la actividad de la empresa haga necesario o conveniente.

Artículo 4º.- Nacionalidad, duración y comienzo de operaciones.

- 4.1. La Sociedad será de nacionalidad española y tendrá una duración indefinida.
- 4.2. La Sociedad dará comienzo a sus operaciones el día del otorgamiento de la escritura de constitución.

CAPÍTULO II

CAPITAL SOCIAL. ACCIONES.

Artículo 5º.- Capital social.

El capital social se fija en SESENTA Y UN MIL EUROS (61.000 euros) dividido en SEIS MIL CIEN (6.100) acciones nominativas, de igual clase y serie, de DIEZ (10) EUROS de valor nominal cada una, numeradas correlativamente de la 1 a la 6.100, ambas inclusive. Dichas acciones se hallan totalmente suscritas y desembolsadas.

Artículo 6º.- Representación de las acciones.

- 6.1. Las acciones estarán representadas por medio de títulos nominativos, que podrán ser simples o múltiples.
- 6.2. El accionista tiene derecho a la entrega, libre de gastos, tanto de títulos simples como del título múltiple. En caso de entrega de título múltiple, el accionista tiene derecho a exigir de la Sociedad que, previa anulación de los que a tal efecto presente, expida tantos títulos simples como acciones sean de su titularidad o uno o varios títulos múltiples representativos de un número de acciones distinto al que figurase en aquel o aquellos cuya anulación se solicita.
- 6.3. Cada título simple o múltiple irá firmado por uno o varios administradores. La firma podrá ser autógrafa o estar reproducida por medios mecánicos.
- 6.4. La sociedad llevará un Libro-registro de acciones nominativas, debidamente legalizado, a los efectos prevenidos en la ley. Cualquier accionista que lo solicite podrá examinar el referido libro.

Artículo 7º.- Derechos de los accionistas.

Las acciones son indivisibles y otorgan a su titular legítimo la condición de socio con los derechos, facultades y atribuciones legales y estatutarias, entre ellas, el de participar en las ganancias sociales, así como en el patrimonio resultante de la liquidación, el derecho preferente de suscripción en la emisión de nuevas acciones, o de obligaciones convertibles en acciones, el de asistencia a las Juntas Generales, en los términos previstos en el artículo 15 de los presentes Estatutos, con un voto por cada acción con derecho a voto, el de impugnar los acuerdos sociales y el de información.

Artículo 8º.- Limitaciones a la libre transmisibilidad de las acciones.

- 8.1. En toda transmisión de acciones por actos *inter vivos* a favor de terceros no accionistas, se observarán los siguientes requisitos:

El accionista que se proponga transmitir sus acciones o alguna de ellas, deberá comunicarlo por escrito, indicando su numeración, precio y comprador, dirigido al Organismo de Administración, el cual lo notificará a los demás socios en el plazo de diez días naturales contados desde la fecha de recepción y en el domicilio que



304749866

conste como de cada uno de ellos en el libro registro de acciones nominativas. Dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de comunicación a los accionistas, podrán éstos optar a la adquisición de las acciones, y si fueren varios los que ejercitasen tal derecho, se distribuirá entre ellos a prorrata de las acciones que posean, atribuyéndose en su caso los excedentes de la división al optante titular de mayor número de acciones. Transcurrido dicho plazo sin que los socios ejerciten el derecho, la sociedad podrá optar, dentro de un nuevo plazo de treinta días naturales a contar desde la extinción del anterior, entre permitir la transmisión proyectada o adquirir las acciones para sí, en la forma legalmente permitida. Finalizado este último plazo sin que por los socios ni por la Sociedad se haya hecho uso del derecho de preferente adquisición, el accionista quedará libre para transmitir sus acciones a la persona y en las condiciones que comunicó a los Administradores, siempre que la transmisión tenga lugar dentro de los dos meses siguientes a la terminación del último plazo indicado.

- 8.2. Los requisitos precedentemente establecidos no serán necesarios cuando la transmisión pretendida sea aprobada por unanimidad en Junta General, con asistencia de todos los socios.
- 8.3. El derecho de adquisición preferente que queda regulado en el presente artículo tendrá lugar en cualquier transmisión *inter vivos*, sea voluntaria o consecuencia de un procedimiento judicial o administrativo de ejecución. En los dos últimos casos citados en el párrafo anterior, los plazos para el ejercicio del derecho de preferente adquisición por parte de los socios o de la Sociedad, se contarán desde el día siguiente a aquél en que por el rematante o adjudicatario sea solicitada la inscripción de la adjudicación de las acciones. El valor real se fijará de idéntico modo al de las transmisiones voluntarias.
- 8.4. Las limitaciones a la transmisibilidad de las acciones reguladas en los párrafos anteriores serán igualmente aplicables cuando el objeto de la transmisión sean derechos de suscripción preferente.

CAPÍTULO III

ÓRGANOS DE LA SOCIEDAD

Artículo 9º.- Disposición General.

Son órganos de la Sociedad, la Junta General de Accionistas y los Administradores Solidarios de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos y en la Ley.

DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS

Artículo 10º.- Clases de Juntas.

- 10.1. Las Juntas Generales pueden ser Ordinarias o Extraordinarias.
- 10.2. Las Ordinarias se celebrarán dentro de los seis primeros meses de cada ejercicio para censurar la gestión social, aprobar, en su caso, las cuentas del ejercicio anterior y resolver sobre la aplicación del resultado, sin perjuicio de su competencia para tratar y acordar cualquier otro asunto que figure en el orden del día.
- 10.3. Toda Junta que no sea la prevista en el epígrafe anterior tendrá la consideración de Junta General Extraordinaria. Las Juntas Extraordinarias tendrán lugar cuando lo acuerde el Organo de Administración o, en su caso, lo soliciten socios que sean titulares de, al menos, un cinco por ciento del capital social, expresando en la solicitud los asuntos a tratar en la Junta. En este último caso, la Junta deberá ser convocada para celebrarse dentro de los treinta días siguientes a la fecha en que se hubiera requerido notarialmente al Organo de Administración para convocarla.

Artículo 11º.- Convocatoria de la Junta.

- 11.1. Las Juntas Generales Ordinarias o Extraordinarias serán convocadas por el Organo de Administración mediante anuncio en el Boletín Oficial del Registro Mercantil y en uno de los periódicos de mayor circulación en la provincia del domicilio social, por lo menos quince días antes de la fecha fijada para su celebración. El anuncio de convocatoria indicará en el caso de Junta General Ordinaria y en los restantes supuestos previstos por la ley lo que proceda respecto del derecho a examinar en el domicilio social y a obtener, de forma inmediata y gratuita, los documentos que han de ser sometidos a la aprobación de la misma, y en su caso, el informe o los informes legalmente contemplados.
- 11.2. En el anuncio a que se refiere el párrafo anterior, podrá, así mismo, hacerse constar la fecha en la que, si procediera, se reunirá la Junta en segunda convocatoria. Entre ambas convocatorias deberá mediar un plazo de veinticuatro horas, por lo menos.

Artículo 12º.- Constitución de la Junta General.

- 12.1. La Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, quedará válidamente constituida en primera convocatoria, cuando los accionistas presentes o representados posean, al menos el veinticinco por ciento del capital suscrito con derecho de voto. En segunda convocatoria será válida la constitución de la Junta cualquiera que sea el capital concurrente.
- 12.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo precedente, para que la Junta General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la emisión de obligaciones, el aumento o la disminución del capital, la transformación, fusión o escisión de la



3C4749867

Sociedad, y en general cualquier modificación de los estatutos sociales, será necesaria, en primera convocatoria, la concurrencia de accionistas presentes o representados que posean, al menos, el cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto. En esos casos en segunda convocatoria será suficiente la concurrencia del veinticinco por ciento de dicho capital. Sin embargo, cuando en segunda convocatoria concurren accionistas que representen menos del cincuenta por ciento del capital suscrito con derecho a voto, los acuerdos a que se refiere el presente apartado sólo podrán adoptarse válidamente con el voto favorable de los dos tercios del capital presente o representado en la Junta.

Artículo 13º.- Junta Universal.

13.1. La Junta se entenderá válidamente constituida y convocada para tratar de cualquier asunto y adoptar cualquier acuerdo si, hallándose presente o debidamente representado la totalidad del Capital social suscrito con derecho a voto, los asistentes aceptasen por unanimidad su celebración.

13.2. La Junta Universal podrá reunirse en cualquier lugar del territorio nacional o del extranjero.

Artículo 14º.- Legitimación para asistir.

Podrán asistir a la Junta General los titulares de acciones que las tuvieren inscritas en el Libro-registro de acciones nominativas con cinco días de antelación a aquél en que haya de celebrarse, y los titulares de acciones que acrediten en el acto de la Junta mediante documento público su regular adquisición de quien aparezca en dicho libro como titular. Con dicha acreditación se tendrá por solicitada a los administradores la inscripción en el Libro-registro.

Artículo 15º.- Representación en Junta General.

15.1. Todo accionista que tenga derecho de asistencia podrá hacerse representar en la Junta General por medio de otra persona, aunque ésta no sea accionista, en los términos y con los límites establecidos en el Artículo 106 y 107 de la Ley de Sociedades Anónimas.

15.2. Las restricciones establecidas en dichos preceptos no serán de aplicación cuando el representante sea cónyuge, ascendiente o descendiente del representado, o cuando aquél ostente poder general conferido en escritura pública con facultades para administrar todo el patrimonio que el representado tuviere en territorio nacional.

Artículo 16º.- Lugar y tiempo de celebración de la Junta. Prórroga de las sesiones.

16.1. La Junta General se celebrará en la localidad donde la Sociedad tenga su domicilio. Si en la convocatoria no figurase el lugar de celebración, se entenderá que la Junta ha sido convocada para su celebración en el domicilio social.

16.2. Las sesiones podrán ser prorrogadas durante uno o más días consecutivos, a propuesta del Organismo de Administración o de accionistas que representen la cuarta parte del Capital social presente en la Junta. Cualquiera que sea el número de las sesiones en que se celebre la Junta, se considerará única, levantándose una sola acta para todas las sesiones.

Artículo 17º.- Mesa de la Junta General.

17.1. La Junta General estará presidida por uno de los Administradores Solidarios, y en su defecto por el accionista que elijan en cada caso los socios asistentes a la reunión.

17.2. Actuará como Secretario de la Junta la persona que designen los accionistas asistentes a la reunión.

Artículo 18º.- Lista de asistentes.

18.1. Antes de entrar en el orden del día, se formará por el Secretario de la Junta General la lista de los asistentes, en la que se hará constar el nombre de los accionistas presentes y el de los accionistas representados y sus representaciones, así como el número de acciones con que concurran.

18.2. Al final de la lista se determinará el número de los accionistas presentes o representados, así como el importe del capital social de que sean titulares, especificando el que corresponde a los accionistas con derecho de voto.

18.3. El Presidente de la Junta General podrá disponer que el Secretario sea auxiliado por dos o más escrutadores para la confección de la lista de asistentes. La designación de los escrutadores corresponderá al Presidente.

18.4. Si la lista de asistentes no figurase al comienzo del acta de la Junta General, se adjuntará a ella por medio de anejo firmado por el Secretario, con el Visto Bueno del Presidente.

Artículo 19º.- Modo de deliberar la Junta General.

19.1. Una vez confeccionada la lista de asistentes, el Presidente declarará válidamente constituida la Junta General, si así procede, especificando si puede ésta entrar en la consideración de todos los asuntos comprendidos en el orden del día o, en otro caso, sobre cuáles puede la Junta General deliberar y resolver.

19.2. El Presidente someterá a deliberación los asuntos comprendidos en el orden del día conforme figuren en éste, dirigiendo a tal efecto los debates y decidiendo cuándo están suficientemente discutidos los asuntos y el momento de efectuar las votaciones.

19.3. Toda persona con derecho de asistencia podrá intervenir en la deliberación, al menos una vez, en relación con cada uno de los puntos del orden del día, si bien el



3C4749868

Presidente de la Junta General podrá establecer el orden de las intervenciones y limitar en cualquier momento la duración máxima de cada una de ellas.

- 19.4. Una vez que el Presidente considere suficientemente debatido un asunto, lo someterá a votación.

Artículo 20º.- Modo de adoptar los acuerdos.

- 20.1. Cada uno de los puntos del orden del día se someterá individualmente a votación, que será nominal y pública.
- 20.2. Corresponde al Presidente de la Junta ordenar el modo de desarrollo de la votación, pudiendo ser auxiliado a tal efecto por dos o más escrutadores libremente designados por él.
- 20.3. No obstante, el Presidente de la Junta podrá acordar que se sometan a votación conjuntamente las propuestas correspondientes a varios puntos del orden del día, en cuyo caso el resultado de la votación se entenderá individualmente reproducido para cada propuesta si ninguno de los asistentes expresara su voluntad de modificar el sentido de su voto respecto de alguna de ellas. En caso contrario, se reflejarán en el acta las modificaciones de voto expresadas por cada uno de los asistentes y el resultado de la votación que corresponda a cada propuesta como consecuencia de las mismas.

Artículo 21º.- Adopción de acuerdos.

- 21.1. Los acuerdos se adoptarán por la mayoría de los votos correspondientes a las acciones con derecho de voto concurrentes a la constitución de la Junta General.
- 21.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, cuando la Junta se hubiera constituido válidamente en segunda convocatoria con menos del cincuenta por ciento del capital social con derecho a voto, para todos aquellos asuntos respecto de los que la Ley y los presentes Estatutos exigen un *quorum* reforzado de constitución será necesario el voto favorable de las dos terceras partes del capital presente o representado en la Junta General.

DEL ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Artículo 22º.- Órgano de Administración.

- 22.1. La Sociedad estará regida y administrada por dos Administradores Solidarios. Cada uno de los administradores ostentará las facultades atribuidas por estos Estatutos y por Ley al Órgano de Administración y en consecuencia, a cada uno de ellos les corresponderá la representación de la Sociedad, en juicio y fuera de él.

22.2. Para ser nombrado Administrador Solidario no se requiere la cualidad de accionista.

Artículo 23°.- Ámbito de la representación.

23.1. El Órgano de Administración ostentará, la representación de la sociedad ante los Tribunales y fuera de ellos, extendiéndose a todos los asuntos pertenecientes al giro o tráfico de la empresa.

23.2. En consecuencia, podrá adoptar cualquier medida y celebrar los contratos necesarios para llevar a cabo el objeto social, incluyéndose aquellos que entrañen adquisición o disposición de cualquier clase de bienes muebles e inmuebles, así como la creación y cancelación de derechos reales; y en general resolver sobre cualquier asunto comprendido en el ámbito de las operaciones que la Sociedad pueda realizar. La competencia del Organo de Administración se extiende a toda clase de asuntos sin limitación, a excepción de aquéllos que por Ley están reservados a la competencia de la Junta General.

23.3. Cualquier limitación de las facultades representativas del Organo de Administración, tanto si vinieren impuestas por los Estatutos, como si se derivaren de decisiones de la Junta General, serán ineficaces frente a terceros. Ello sin perjuicio de su validez y de la responsabilidad en que incurra dicho Organo frente a la sociedad por su extralimitación, por el abuso de facultades o por la realización de actos no comprendidos en el objeto social que obliguen a la sociedad de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

Artículo 24°.- Duración, nombramiento y separación del cargo.

24.1. Los Administradores serán nombrados por un plazo de cinco años pudiendo ser indefinidamente reelegidos por la Junta General por períodos de igual duración.

24.2. El Administrador podrá ser separado de su cargo en cualquier momento por acuerdo de los socios que representen la mayoría del capital social con derecho a voto presente o representado en la Junta General.

Artículo 25°.- Retribución del cargo.

El cargo de administrador es gratuito.

Artículo 26°.- Protocolización de acuerdos.

26.1. La elevación a público de los acuerdos sociales corresponde a las personas con facultad certificante.

26.2. También podrá hacerlo cualquier persona que ostente estas facultades en virtud de escritura de poder, que podrá ser general para todo tipo de acuerdos en cuyo caso deberá inscribirse en el Registro Mercantil.

CAPÍTULO IV



3C4749869

CUENTAS ANUALES



Artículo 27º.- Ejercicio social.

El ejercicio social coincidirá con el año natural y dará comienzo el primero de enero y finalizará el 31 de diciembre de cada año. Por excepción, el primer ejercicio social comenzará el día del otorgamiento de la escritura de constitución y terminará el último día del año natural.

Artículo 28º.- Formulación de las cuentas anuales.

- 28.1. Dentro del plazo legal, los administradores formularán y firmarán las cuentas anuales y la propuesta de aplicación del resultado así como, en su caso, el informe de gestión.
- 28.2. Los documentos que forman las cuentas anuales se formularán de forma abreviada siempre que sea legalmente posible.

Artículo 29º.- Verificación de las cuentas anuales.

- 29.1. Las cuentas anuales y el informe de gestión deberán ser revisados por auditores de conformidad con lo establecido por la ley.
- 29.2. No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los administradores no someterán a revisión las cuentas anuales cuando hubieran formulado balance abreviado.

Artículo 30º.- Aprobación de las cuentas anuales y distribución del resultado.

- 30.1. Las cuentas anuales se someterán a la aprobación de la Junta General Ordinaria de accionistas.
- 30.2. Una vez aprobadas las cuentas anuales, la Junta General resolverá sobre la aplicación del resultado del ejercicio. De los beneficios obtenidos en cada ejercicio, una vez cubierta la dotación para reserva legal, y demás atenciones estatutaria o legalmente establecidas, la Junta podrá aplicar lo que estime conveniente para reserva voluntaria y cualquier otra atención legalmente permitida. El resto, en su caso, se distribuirá como dividendos entre los accionistas en proporción al capital desembolsado por cada acción.
- 30.3. En el acuerdo de distribución de dividendos fijará la Junta General el momento y la forma de pago. Si no lo hiciere, se entenderá que el dividendo será pagadero en el domicilio social a partir del día siguiente al del acuerdo.
- 30.4. El pago de los dividendos a cuenta se sujetará a lo dispuesto en la Ley.

Artículo 31º.- Depósito de las cuentas anuales.

Dentro del mes siguiente a la aprobación de las cuentas anuales, los administradores presentarán, para su depósito en el Registro Mercantil del domicilio social, certificación de

los acuerdos de la Junta General de aprobación de las cuentas anuales y de aplicación del resultado, a la que se adjuntará un ejemplar de cada una de dichas cuentas, así como, en su caso, del informe de gestión y del informe de los auditores, si la Sociedad estuviera obligada a auditoría o se hubiera practicado ésta a petición de la minoría. La certificación deberá presentarse con firmas legitimadas notarialmente.

CAPÍTULO V

DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD

Artículo 32º.- Disolución de la Sociedad.

La Sociedad se disolverá por las causas y con los efectos previstos en la Ley.

Artículo 33º.- Liquidadores.

Disuelta la Sociedad, todos los administradores con nombramiento vigente e inscrito en el Registro Mercantil quedarán convertidos en liquidadores, salvo que, al acordar la disolución, los designe la Junta General. Siempre habrá un número impar de liquidadores, de modo que, de ser liquidadores los administradores, y ser su número par, no quedará convertido en liquidador el último de los que hubiera sido nombrado.

Artículo 34º.- Reparto del haber social.

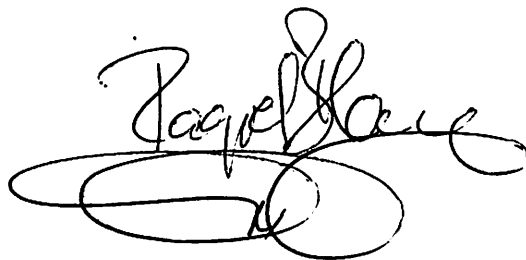
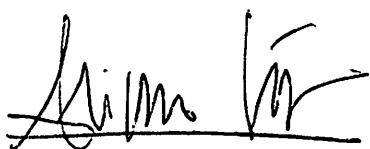
Una vez satisfechos todos los acreedores o, en su caso, consignado el importe de sus créditos contra la Sociedad, y asegurados convenientemente los no vencidos, el activo resultante se repartirá entre los socios, conforme a la Ley.

CAPÍTULO VI

DISPOSICION FINAL

Artículo 35º.- Arbitraje.

Cualquier discrepancia que pudiera surgir entre los socios o entre estos y la sociedad derivada de la aplicación o interpretación de estos Estatutos y fuera de aquellos supuestos en los que el procedimiento judicial resulte imperativo, será resuelta mediante un arbitraje y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 36/1988 de 5 de Diciembre.





TIMBRE DEL ESTADO

1. Nº MC - 5: _____ Fecha: _____

Nº MC - de procedencia: _____

Nº de declaración: 01/A0167483

I. DATOS DE LA EMPRESA ESPAÑOLA RECEPTORA DE LA INVERSION

2. Razón social, domicilio y actividad principal

NIF _____

VELUX SPAIN, S.A.
 APOLOMIO MORALES, 13 COMERCIO MAYORZ MATERIALES CONSTRUCCION
 28036 MADRID CNAE 511

3. Forma jurídica A

¿ Tiene participación directa en sociedades españolas?

Si No

(en caso afirmativo, adjúntese)

4. Datos económicos (en ~~pesetas~~ EUROS)

	Antes de la inversión	Después de la inversión
1. Capital/Dotación	0	61.000 EUROS
2. Participación ext. (en %)	0	100%
3. Fondos Propios	0	61.000 EUROS

II. DATOS DE LA INVERSION EXTRANJERA

5. Clase de operación (contravalor en ~~pesetas~~ EUROS)

21 20 EUROS 20 EUROS
Nominal Efectivo CC.AA. 83
 Asignación 100
Porcentual

En caso de adquisición, indíquense los vendedores principales:

NIF	Nombre/Razón social	País
_____	_____	_____
_____	_____	_____
_____	_____	_____

6. Medios de aportación

01

7. Razón de la inversión

2

8. Plazo final en años del préstamo o anticipo reintegrable _____

III. DATOS DEL SUJETO INVERSOR

9. Titular de la inversión y domicilio

VELUX A/S
 Adalsvej, 99
 2970 Hørsholm
 DINAMARCA
 NIF _____ País 008

10. Participación en la empresa española

% antes de la inversión	% después de la inversión
<u>0</u>	<u>100</u>
Acceso Cº Admón. Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	Acceso Cº Admón. Si <input checked="" type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>

11. Titulares últimos del sujeto inversor

País		País	
1. _____	_____	3. _____	_____
2. _____	_____	4. _____	_____

IV. DILIGENCIAS

12. Firma del titular o representante y fecha.

interesar del Fedatario que de curso a esta Declaración a efectos del cumplimiento de la normativa de inversiones extranjeras.

A _____ de _____ 19 _____

[Firma]

13. Diligencia del fedatario público

Doy fe que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por mí autorizado.

Fecha 28/10/2001
 Nº Protocolo 5306

No residencia a juicio Car



14. Diligencia del Registro de Inversiones

15. Nombre, domicilio y teléfono del fedatario
 CARLOS DEL MORAL CARRO
 CASTELLÓ 34
 MADRID
 TEL: 91 5357441

Código Postal 28001

16. Nombre, domicilio y teléfono para notificaciones

ZUFETE GIMENEZ TORRES
 DOQUEL BLANCO VILLALBA
 GRAN VÍA 6, 5º
 MADRID
 TEL: 91 5314800

Código Postal 28013

DECLARACION DE INVERSION EN SOCIEDADES
NO COTIZADAS, SUCURSALES Y
ESTABLECIMIENTOS

Registro de Entrada:

1. Nº MC - 5: _____ Fecha: _____
Nº MC - de procedencia: _____

Nº de declaración: **01/A0167484**

I. DATOS DE LA EMPRESA ESPAÑOLA RECEPTORA DE LA INVERSION

2. Razón social, domicilio y actividad principal NIF _____
VELUX SPAIN, S.A.
APOLONIO MORALES, 13 COMERCIO MAYOR MATERIALES CONSTRUCCION
28036 MADRID CNAE **51**

3. Forma jurídica <input checked="" type="checkbox"/> ¿ Tiene participación directa en sociedades españolas? Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/> (en caso afirmativo, adjúntese)	4. Datos económicos (en pesetas EUROS)		
		Antes de la inversión	Después de la inversión
	1. Capital/Dotación	0	61.000 EUROS
	2. Participación ext. (en %)	0	100%
	3. Fondos Propios	0	61.000 EUROS

II. DATOS DE LA INVERSION EXTRANJERA

5. Clase de operación (contravalor en ~~pesetas~~ EUROS)
Nominal Efectivo CC.AA. **13**
21 **60.990 EUROS** **60.990 EUROS** Asignación **100**
Porcentual
En caso de adquisición, indíquense los vendedores principales:
NIF Nombre/Razón social País

6. Medios de aportación **01** 7. Razón de la inversión **1** 8. Plazo final en años del préstamo o anticipo reintegrable _____

III. DATOS DEL SUJETO INVERSOR

9. Titular de la inversión y domicilio
VELUX INDUSTRI ALS
Adalsvej, 99
2970 HØRSHOLM
DINAMARCA
NIF _____ País **008**

10. Participación en la empresa española
% antes de la inversión _____ % después de la inversión **99,98**
Acceso Cº Admón. Acceso Cº Admón.
Si No Si No

11. Titulares últimos del sujeto inversor País País
1. _____ 3. _____
2. _____ 4. _____

IV. DILIGENCIAS

12. Firma del titular o representante y fecha.
Interesar del Fedatario que de curso a esta Declaración a efectos del cumplimiento de la normativa de inversiones extranjeras.
A de 19

13. Diligencia del fedatario público
Doy fe que no existe contradicción entre los datos que figuran en esta declaración y el documento público por el que se autorizó.
Fecha: _____
Nº Protocolo: _____
No residencia a justificar

14. Diligencia del Registro de Inversiones

15. Nombre, domicilio y teléfono del fedatario
CARLOS DEL MORAL CARRO
CASIELLO 34
MADRID
TEL: 91 4357441
Código Postal **28004**

16. Nombre, domicilio y teléfono para notificaciones
BUPETE GIMENEZ TORRES
RAQUEL BLANCO VILLALBA
GRAN VIA 6 5º
MADRID
TEL: 91 5314800
Código Postal **28013**

MINISTERIO DE ECONOMIA Y HACIENDA - DIRECCION GENERAL DE POLITICA COMERCIAL E INVERSIONES EXTERIORES

E. J. M. P. D. I. N. V. E. S. I. O. N. E. S. E. X. T. E. R. I. O. R. A. S.



VEINTICINCO PESETAS



3C4749871

ES PRIMERA COPIA de su matriz con la que concuerda bien y fielmente y que bajo el número de orden al principio indicado obra en mi protocolo general corriente de instrumentos públicos donde queda anotada. Y para la sociedad otorgante la expido en treinta y dos folios del papel del timbre del Estado, de uso exclusivo para documentos notariales, serie 3C, números 4749840 y los treinta y un siguientes en orden correlativo, que signo, firmo, rubrico y sello en Madrid a dos de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, DOY FE.



Handwritten signature in blue ink

Stamp: D. CARLOS DEL MORAL CARRO, MADRID, Notario. Text: Por esta certificación liquidación por el valor de... 101495... Madrid a 12-11-99



APLICACION ARANCEL (LEY 8/89). Declarada ... H.º de inscripción base (n.º 2) 40648... I.V.º y rec.º IRPF. suplido y demás en minuta.

Handwritten signature in black ink



REGISTRO MERCANTIL DE MADRID

P.º de la Castellana, 44 - 28046 MADRID

EL REGISTRADOR MERCANTIL que suscribe previo examen y calificación del documento precedente de conformidad con los artículos 18-2 del Código de Comercio y 6 del Reglamento del Registro Mercantil, ha procedido a su inscripción en el:

DOCUMENTO 1.999/11
PRESENTADO 3.856

DIARIO 922

ASIENTO 969

TOMO : 14.753 LIBRO : 0 FOLIO : 11
SECCION: 8 HOJA : M-245012
INSCRIPCION : 1

Madrid, 13 de DICIEMBRE de 1.999

EL REGISTRADOR,

Aplicada la Reduccion del R.D.L. 6/99
de 16 de Abril.

BASE: DECLARADA. 102,56 Euros.

HNOS S/M: DIECISIETE MIL SESENTA Y CUATRO

INSCRITA EN EL CENSO DE ENTIDADES JURIDICAS
DEL MINISTERIO DE HACIENDA CON EL C. I. A-82477571.

24 JUL. 2000

RECEIVED
REGISTRO MERCANTIL DE MADRID
24 JUL 2000